

# Términos y Condiciones para Banca Empresas

Apertura, Funcionamiento y Cierre de  
Cuentas Corrientes y Cuentas Corrientes Especiales.

Canal de Origen: \_\_\_\_\_

Sucursal de Origen: \_\_\_\_\_

Sucursal de Radicación de Cuenta: \_\_\_\_\_

Campaña: \_\_\_\_\_

Política de Crédito: \_\_\_\_\_

N° de Cuenta Corriente: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT N°: -

## Condiciones para la apertura, funcionamiento y cierre de Cuentas Corrientes y Cuentas Corrientes Especiales

### Cuentas Corrientes

#### A. Apertura

La cuenta corriente en pesos (en adelante, cada una de ellas, la "Cuenta Corriente" y, en conjunto, las "Cuentas Corrientes") que por la presente el cliente (en adelante, el "Solicitante") solicita sea abierta en HSBC Bank Argentina S.A. (en adelante "HSBC", y junto al Solicitante, las "Partes"), se regirá por la presente solicitud (en adelante, la "Solicitud") que determinará el alcance y características del servicio (en adelante, el "Servicio"). En forma complementaria, la Solicitud se regirá por la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria y normas complementarias que dicte el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").

A fin de poder abrir la Cuenta Corriente el Solicitante no deberá: a) haber estado y/o estar inhabilitado en el sistema financiero de la República Argentina (el "Sistema Financiero") en los últimos 5 (cinco) años; y b) poseer más de 5 (cinco) cheques rechazados por sin fondos sin cancelar en los últimos 12 (doce) meses, conforme la Central de Cheques Rechazados del BCRA.

HSBC se reserva el derecho de abrir o no la Cuenta Corriente a su exclusivo criterio.

La Cuenta Corriente operará exclusivamente en Pesos, no siendo posible la utilización de otra moneda.

#### B. Depósitos, transferencias y débitos en la Cuenta Corriente

1. HSBC acreditará en la Cuenta Corriente; (i) en el día los importes depositados en efectivo mediante caja manual o terminales automáticas habilitadas a tal efecto; (ii) los cheques en los plazos de compensación vigentes; y (iii) las transferencias recibidas. Asimismo, HSBC debitará en el día los importes correspondientes a operaciones de débito que se realicen contra la Cuenta Corriente. En todas las operaciones realizadas fuera del horario y/o días bancarios, HSBC acreditará los fondos con fecha del primer día hábil inmediatamente posterior al de su depósito. En ningún caso HSBC será responsable por las demoras que eventualmente puedan producirse en las Cámaras Electrónicas de Compensación, procesadores y/u otros participantes de los respectivos sistemas de pago; y/o cualquier

perjuicio y/o daño que pudiere sufrir el Solicitante por el accionar de las mismas.

2. HSBC queda facultado para debitar en la Cuenta Corriente el valor de los cheques negociados y gastos ocasionados, aunque no se hicieran efectivos por cualquier motivo, ya sea por pérdida, destrucción, y/o cualquier otro riesgo inherente al transporte y/o a las personas intervinientes en la negociación. La comisión aplicable se encontrará detallada en el Anexo de Comisiones de Cuentas.
3. Asimismo, HSBC queda facultado para realizar todo débito en la Cuenta Corriente que fuera instruido por el Solicitante y que, por el motivo que fuere, no se hubiere consumado inmediatamente al momento de su instrucción.

#### C. Cheques

1. En caso de que HSBC aceptare entregar chequeras al Solicitante, las libretas de cheques serán entregadas al Solicitante o a la persona que debidamente autorice.
2. HSBC se reserva el derecho de entregar la cantidad de chequeras que considere. En caso que las chequeras no sean retiradas por el Solicitante, HSBC no registrará ni pagará los cheques que se presenten a registro o al cobro de no contar con su conformidad y procederá al rechazo por vicio formal de cada uno de los cheques. Las chequeras que el Solicitante no retire en el plazo de 15 (quince) días desde que se le comunicare, serán destruidas y a su cargo el costo de las mismas.
3. HSBC podrá autorizar al Solicitante a librar ECHEQ contra la Cuenta Corriente. En tal caso, el Solicitante podrá librar ECHEQ hasta el importe total autorizado por HSBC, que será informado a través del anexo de comisiones vigente. Sin perjuicio de esto, y sujeto a la actividad del Solicitante, los movimientos de la Cuenta Corriente y las aprobaciones internas y crediticias correspondientes; HSBC podrá autorizar un importe diferente del informado a través del Anexo de Comisiones de Cuentas. HSBC informará al Solicitante a través de OBE el monto disponible para el libramiento de ECHEQ.
4. El Solicitante se obliga a dar aviso en forma inmediata y por escrito, del extravío, pérdida, sustracción y/o adulteración de fórmulas de cheques en blanco, y/o de la fórmula especial para pedirlos, y/o de cheques librados por él que aún no hubiesen sido entregados a terceros, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiera sido extraviado, sustraído y/o adulterado. El aviso también podrá darlo el tenedor desposeído. Cuando se trate de ECHEQ, deberá dar aviso a HSBC en caso de detectar su adulteración o







tercero que por cualquier motivo accediera a la Tarjeta y/o al PIN, excepto ateniéndose al procedimiento establecido en caso de robo, hurto o extravió de las Tarjetas.

- e) El importe de las compras se debitará de la Cuenta principal relacionada a la Tarjeta. HSBC queda autorizado para debitar automáticamente cualquiera de las Cuentas del Solicitante por el monto de la operación, en caso que la Cuenta principal no tuviera fondos suficientes, asumiendo el Solicitante a todos los efectos las consecuencias de dicho débito.
- f) Si al efectuar un pedido de extracción o cualquier tipo de transacción, por cualquier sistema que equivalga a un retiro de fondos, y no existan fondos suficientes acreditados en la Cuenta Corriente, HSBC podrá rechazar la transacción u otorgar un Descubierto en caso de que el mismo hubiera sido previamente acordado entre el Solicitante y HSBC, pudiendo éste compensar de inmediato dicho descubierto con fondos de cualquier naturaleza que tuviera depositados el Solicitante en HSBC, conforme lo dispone el Art. 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. El Solicitante se encargará de distribuir las Tarjetas y los PIN otorgados por HSBC a los Usuarios que él mismo hubiere designado e informado. Todos los gastos, extracciones y demás operaciones ejecutadas mediante la utilización de la Tarjeta por parte de los Usuarios o por parte de cualquier otra persona que por cualquier motivo tuviere en su poder la Tarjeta, serán imputados a la Cuenta del Solicitante.
6. El conocimiento del PIN y/o su eventual divulgación terceros queda bajo la exclusiva responsabilidad del Solicitante y de los Usuarios que designe, como así también la pérdida, robo, hurto, o deterioro de dicha Tarjeta. Serán, por lo tanto, de exclusiva responsabilidad del Solicitante, las consecuencias de las operaciones que efectúen terceros a raíz de la divulgación del PIN, el uso indebido de la Tarjeta y/o pérdida, hurto, o robo de las Tarjetas. Consecuentemente, HSBC queda liberado de responsabilidad por la utilización que los Usuarios o terceros pudieran hacer del sistema utilizando las Tarjetas y el PIN correspondiente.
7. En caso de robo, hurto o extravió de las Tarjetas, los consumos realizados con las mismas que no fueren consentidos por el Usuario y/o Adicionales quedarán cubiertos desde las 0 (cero) horas del día en que se efectúe la pertinente denuncia (la "Denuncia"). Para que tales consumos no le sean imputados, el Solicitante deberán comunicarse telefónicamente o por cualquier medio que asegure la identidad de quien se comunica con el Centro de Denuncias correspondiente a la Administradora del servicio.
8. Las Tarjetas que se otorguen, dispondrán de un límite asignado por HSBC, el cual podrá ser modificado por este último cuando estime que corresponda con una notificación previa de 30 (treinta) días conforme las normas vigentes.
9. El Solicitante toma conocimiento de que las extracciones y/o compras efectuadas con la Tarjeta en establecimientos adheridos fuera del territorio de la República Argentina, se convertirán a Dólares Estadounidenses por el tipo de cambio comprador establecido por la Red Plus entre la Moneda Local y

el Dólar Estadounidense. El tipo de cambio comprador entre el Dólar Estadounidense y el Peso será el vigente en HSBC al día en que se efectuó la extracción /consumo correspondiente.

10. En caso que al momento del pago de los Resúmenes el Solicitante se encontrare suspendido y/o inhabilitado por el BCRA para acceder y/u operar en el Mercado de Cambios, deberá cancelar los saldos en Dólares estadounidenses pagando exclusivamente en Dólares estadounidenses.
11. Las Tarjetas son intransferibles y serán válidas hasta el último día del mes indicado en la misma. El Solicitante deberá pagar la Comisión del último mes de uso y/o las transacciones realizadas hasta su baja según corresponda. Queda convenido que las Tarjetas que se otorguen son propiedad de HSBC y deberán ser restituidas a su simple solicitud.
12. El Servicio se mantendrá vigente por tiempo indeterminado y en la medida que: se mantenga abierta la Cuenta Corriente.
13. Sin perjuicio de las causales dispuestas para el cierre de Cuenta Corriente, HSBC se encuentra facultado a revocar la vigencia de las Tarjetas en cualquier momento debiendo comunicárselo al Solicitante con un plazo de 30 días de anticipación. Asimismo, el Solicitante podrá requerir la revocación de las Tarjetas, debiendo comunicarlo fehacientemente a HSBC con un plazo de 30 días de anticipación.

## Capitalización

La capitalización de intereses se efectuará por periodos mensuales sobre saldos deudores, aplicándose el impuesto de sellos que corresponda. Cualquier modificación al respecto, será comunicada al Solicitante en el Resumen respectivo o por otro medio que pudiere autorizar el BCRA.

El capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios, demás gastos y/o costos y/o cualquier otra erogación que pudiere corresponder ser abonada con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o ejecución del Descubierto y/o de la Garantía en caso de existir, incluyendo, sin limitación, todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales aplicables y/o gravámenes y/o cualquier otro tributo, presente y/o futuro, que pudiere corresponder ser abonado con motivo o en ocasión del Descubierto y/o de la Garantía, en caso de existir, podrán ser compensados, en los términos del artículo 921 y concordantes del CCCN, sin intimación ni requerimiento previo alguno, con cualquier crédito que tuviere el Solicitante en HSBC, cualquiera sea su causa, ya sea éste en Pesos, moneda extranjera o valores de cualquier índole, los que se considerarán líquidos, exigibles y de plazo vencido, aun cuando tales compensaciones generen saldos deudores, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes las Garantías constituidas, de corresponder. Asimismo, el Solicitante otorga poder especial irrevocable para enajenar los valores que se registren en su nombre, a los fines de aplicar el producido a la cancelación de las sumas adeudadas bajo el Descubierto.



























